



LEY N° 229

PENSION GRACIABLE AL SEÑOR MIGUEL JAROWICKI.

Sanción: 10 de Octubre de 1984.

Promulgación: 18/10/84. D.T. N° 2.752.

Publicación: B.O.T. 29/10/84.

Artículo 1°.- Concédese pensión mensual graciable, per-vita, al señor Miguel JAROWICKI, C.I. N° 11.340 (T.F.) de Nacionalidad Polaca y de estado civil soltero y sin familia.

Artículo 2°.- El monto de dicha pensión será equivalente al cargo de Agente Categoría 10 de la Administración Pública Territorial, incluido el 80 % de zona, modificado cada vez que sea para el personal de la Administración.

Artículo 3°.- El beneficiario de la presente pensión gozará de la cobertura social que presta el Instituto de Servicios Sociales del Territorio, en la misma condición que es brindado a los Agentes de la Administración.

Artículo 4°.- La pensión mensual graciable concedida por el Art. 1° comenzará a regir a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 5°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán imputados a las partidas correspondientes.

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.